

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.**

A las Comisiones de Hacienda y Prepuesto y Cuenta Pública, les fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentada por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos b), e) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XI y XII, 42 fracción II y IX, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción 1, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambas del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública someten a consideración del Pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y Gasto Eficiente del Distrito Federal al tenor de los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S:**

1.- Con fecha 20 de Diciembre de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos b), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, envió a esta soberanía el paquete económico para el ejercicio fiscal 2013.

2.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 21 de Diciembre del 2012, por instrucciones

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



de la Presidencia de la Mesa Directiva fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

3.- Con fecha 21 de Diciembre del propio año, compareció el Secretario de Finanzas del Distrito Federal ante el pleno de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a efecto de explicar dicha iniciativa.

4.- A efecto de estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 21 de Diciembre de 2012 reunidas las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se declararon en Comisiones Unidas y en sesión permanente a efecto de dictaminar el paquete económico 2013, y para someter al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal los dictámenes correspondientes.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para dictaminar el turno de referencia, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos b), e) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XI y XII, 42 fracción II y IX, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción 1, 17 fracción IV, 62, fracción XXVI, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 36, 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de Decreto, presentada por el Ejecutivo, propone tres líneas de acción para el proceso presupuestario que deben observar las Unidades Responsables del Gasto, con la finalidad de que estén en posibilidad de programar, presupuestar y ejercer los recursos públicos con apego a la norma, siendo los siguientes:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



## I. CERTEZA JURÍDICA

## II. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES

## III. EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**TERCERO.-** Que en lo que respecta al eje de Certeza Jurídica, considera la necesidad de realizar aclaraciones a la norma presupuestal con la finalidad de precisar su contenido y otorgar Seguridad jurídica a las Unidades Responsables del Gasto sobre la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público; en este sentido propone la adecuación de los conceptos de: *Catálogos de Unidades Responsables, Contrato Multianual, Ingresos Propios y Proyectos de Inversión.*

Igualmente, plantea que los calendarios presupuestales para el ejercicio correspondiente, sean presentados a más tardar el 20 de enero con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas integre con anticipación la información de los Órganos Autónomos y de Gobierno que se presenta a esta Asamblea Legislativa.

A manera utilizar el término apropiado para hacer referencia a cualquier órgano o unidad que realice erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, homologa el término de "*Unidades Responsables del Gasto*" en diversas disposiciones de la Ley y propone que las Unidades Responsables del Gasto estén obligados a contemplar en sus presupuestos recursos suficientes para cubrir los aprovechamientos y productos que se generen a su cargo por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho público y privado, así como por el uso y aprovechamiento de sus bienes del dominio público y privado, resaltando que la omisión en el pago conllevaría a una responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Propone que la Asamblea apruebe las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos a más tardar el 10 y el 20 de diciembre, respectivamente, cuando dichos proyectos sean presentados el 30 de noviembre y a más tardar, el 31 de diciembre cuando se presenten el 20 de diciembre esto a manera de ajustar el ordenamiento que nos ocupa con lo preceptuado, por lo previsto en el artículo 122, apartado C, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que esta H. Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá la facultad de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, debiendo aprobar primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



Aunado a lo anterior, propone precisar los apartados que debe contener la iniciativa de Ley de Ingresos que presenta el Ejecutivo a la Asamblea y los elementos que se consideran para la estimación del monto a captar por cada concepto de ingreso que integra el artículo 1° del Decreto de Ley de Ingresos.

También, se plantea que las personas físicas o morales que contraten obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal. Todo eso con la finalidad de lograr que los contribuyentes estén al corriente de sus obligaciones fiscales tanto locales como federales que se encuentren coordinadas.

**CUARTO.-** Que la segunda línea denominada **AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES** señala que es ineludible hacer valer la autonomía que les otorga el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a las Entidades de la Administración Local a fin de que éstas puedan optimizar y cumplir el objeto para el que fueron constituidas, por ello, y a efecto de evitar un conflicto de leyes, se propone, prever en el artículo 71 de la Ley que nos ocupa, que los recursos propios de las Entidades que sean remanentes de ejercicios anteriores, así como aquellos transferidos con el carácter de aportaciones para cumplir los fines de los Fideicomisos Públicos, continuarán formando parte de su patrimonio, por lo que quedan exceptuados de ser enterados a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al cierre del ejercicio, otorgando así congruencia con lo establecido por el artículo 2, fracción XVI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que de acuerdo al ejecutivo y en relación a la tercera línea de acción **EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**, se proponen establecer que si derivado del incumplimiento de obligaciones de las Unidades Responsables del Gasto, la Federación realiza una afectación en las participaciones en los ingresos federales asignados al Distrito Federal, dichas Unidades deberán realizar los ajustes correspondientes a su presupuesto conforme a lo que determine la Secretaría, lo cual contribuye a un manejo y administración de los recursos públicos a fin de atender los objetivos a los que estén destinados.

A si mismo, como parte de la responsabilidad con la que el gobierno local debe actuar, en materia de austeridad se proponen eliminar la autorización que existe por parte de la Secretaría de Finanzas para que en casos excepcionales se

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



anticipe el pago de viáticos, debido a que conforme al artículo 44 de la Ley de Presupuesto que nos ocupa, los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos y finalmente se sujeta el gasto por concepto de servicio de energía eléctrica a lo estrictamente indispensable, dado que es un servicio susceptible de eficientarse para generar ahorros, esto con la finalidad de coadyuvar en la instrumentación de medidas de racionalidad en el ejercicio del gasto.

**SEXTO.-** Por lo expuesto en los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, el Ejecutivo propone llevar a cabo las reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 2.- .....

.....  
*Catálogo de Unidades Responsables: **Relación de claves con la que se identifica la denominación de las Unidades Responsables del Gasto que realizan erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;***

.....  
*Contrato Multianual: **Instrumento jurídico** a través del cual se establecen compromisos presupuestales que exceden el periodo anual del presupuesto, que cuenta con la autorización expresa y por escrito de la Secretaría;*

.....  
*Ingresos Propios: Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios, **aportaciones** y transferencias;*

.....  
*Proyectos de Inversión: Acciones **realizadas por las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;***

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



.....

## ARTÍCULO 5.- .....

I. ....

II. ....

*Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el **20 de enero** del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.*

.....

**ARTÍCULO 6 BIS.- Cuando derivado del incumplimiento de obligaciones por parte de las Unidades Responsables del Gasto, la Federación realice una afectación en las participaciones en ingresos federales que le asigna al Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos que lo hayan generado, deberán realizar el ajuste correspondiente a su presupuesto conforme a lo que determine la Secretaría.**

## ARTÍCULO 7.- .....

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incorporarán al referido sistema, la información **programática**, presupuestal, financiera y contable conforme al Reglamento y a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.*

.....

*ARTÍCULO 10.- La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las **Unidades Responsables del Gasto**.*

.....

## ARTÍCULO 26.- .....

*Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán prever en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, los importes correspondientes al pago **de contribuciones, aprovechamientos y***

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



*productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.*

.....  
ARTÍCULO 27.- .....

**Se deroga.**

ARTÍCULO 29 BIS.- *En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las **Unidades Responsables del Gasto**, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.*

*La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría a la Asamblea.*

ARTÍCULO 38.- .....

.....  
*La Asamblea deberá aprobar **las iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos a más tardar el 10 y el 20 de diciembre**, respectivamente, cuando dichos proyectos sean presentados el 30 de noviembre y a más tardar, el 31 de diciembre cuando se presenten el 20 de diciembre.*

.....  
ARTÍCULO 40.- *El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:*

- I. La estimación de los ingresos **para el año que se presupuesta**;*
- II. Los ingresos provenientes de la coordinación fiscal;*
- III. Los ingresos propios previstos por las Entidades, así como los ingresos de aplicación automática;*
- IV. Las expectativas de ingresos por financiamiento;*
- V. Los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores, y*

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



*VI. Los demás ingresos a recaudar.*

*No se tomarán en cuenta los ingresos extraordinarios, ni tampoco se considerará cualquier otro ingreso clasificado como no recurrente, ni el monto estimado de reducciones en el pago de contribuciones.*

*Los recursos que generen las Delegaciones por ingresos de recursos de aplicación automática se considerarán parte integrante de su presupuesto.*

*A la base de estimación de cierre se le aplicará, para el caso de actualización de cuotas o tarifas, el factor que para tal efecto se estime de conformidad con el Código. Asimismo, con base en las variables económicas se calculará el comportamiento de aquellas contribuciones en las que por su naturaleza así proceda.*

*La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener la estimación de cierre del ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que en la valoración de la Asamblea respecto de los montos de la Ley de Ingresos, disponga de los elementos de juicio necesarios para formular el dictamen correspondiente.*

*ARTÍCULO 41.- .....*

*I. a VII. ....*

**VIII. Se deroga.**

*IX. a XIII. ....*

*XIV. Catálogo de Unidades Responsables, y*

*.....*

*ARTÍCULO 44.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración **adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto**, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.*

*.....*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



ARTÍCULO 45.- *Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal, así como los servidores públicos **adscritos a estas Unidad Responsable del Gasto** encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en el Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones, **aprovechamientos y productos** federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.*

.....

ARTÍCULO 49.- .....

*Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de **dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución.***

**a) Se deroga.**

**b) Se deroga.**

**Se deroga.**

**Se deroga.**

ARTÍCULO 51.- .....

*I. a III. ....*

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales **tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.***

ARTÍCULO 56.- .....

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán como fecha límite para **comprometer recursos**, a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto, **salvo los casos particulares en que los Convenios Federales establezcan fechas de compromiso específicas para los recursos federales o fiscales que sirvan como contraparte (pari passu)**.

Quedan exceptuados **de los plazos anteriores** los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, los derivados de obligaciones de carácter laboral, así como los recursos autogenerados y propios de Entidades, siempre y cuando sean adicionales al presupuesto originalmente autorizado.

Se deroga.

ARTÍCULO 60 BIS.- Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos.

ARTÍCULO 71.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales propios de las Entidades, así como aquellos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines de los Fideicomisos Públicos.

ARTÍCULO 72.- .....

I.-.....

II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días, y

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



ARTÍCULO 83.- .....

I. a III. ....

*IV. Bienes y Servicios: Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.*

.....”

**SÉPTIMO.-** Que derivado del estudio y análisis realizado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a las modificaciones propuestas por el Ejecutivo, transcritas en el considerando inmediato anterior, estas dictaminadoras acuerdan de cada precepto a reformar, adicionar o derogar lo siguiente:

Se aprueba la propuesta que reforma el artículo 2 de la ley que nos ocupa, toda vez que en dicho precepto el Ejecutivo realiza aclaraciones necesarias a la norma presupuestal con la finalidad de precisar su contenido y otorgar seguridad Jurídica a las Unidades Responsables de Gasto sobre la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público.

Con la finalidad de que la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal esté en condiciones de integrar con anticipación la información que presenta a este Órgano legislativo, de los Órganos Autónomos y de Gobierno, se aprueba la modificación de la fracción II, párrafo segundo del artículo 5, en los términos propuestos.

Respecto de la propuesta por la que se adiciona el artículo 6 BIS, estas dictaminadoras, la consideran necesaria, ya que contribuye a mejorar el manejo y administración de los recursos públicos a fin de atender los objetivos a los que estén destinados, sin embargo se consideró necesario precisar que sea directamente atribuible a las Unidades Responsables del Gasto el incumplimiento de las obligaciones, por lo que se propuso la adecuación del texto para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6 BIS.-** Cuando derivado del incumplimiento de obligaciones **directamente atribuibles** a las Unidades Responsables del Gasto, la

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



Federación realice una afectación en las participaciones en ingresos federales que le asigna al Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos que lo hayan generado, deberán realizar el ajuste correspondiente a su presupuesto conforme a lo que determine la Secretaría.

Respecto de las modificaciones propuestas a los artículos 7 párrafo segundo, 10 párrafo primero y 26 párrafo segundo, estas dictaminadoras consideran que son de aprobarse en los términos propuestos ya que solo son precisiones a la norma para brindar mayor seguridad jurídica.

La propuesta por la que se deroga el párrafo segundo del artículo 27, se desestima, con el Objeto de que las delegaciones continúen coordinándose con la Secretaría a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental. Asimismo en concordancia con la modificación propuesta al artículo 5 en el presente dictamen, es necesario ajustar el término que se tiene para que ocurra el supuesto marcado en el párrafo segundo del precepto que nos concierne, para quedar como sigue:

## ARTÍCULO 27.- .....

Para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes planteados durante los primeros **15 días** naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

De la propuesta hecha al artículo 29 BIS, se puede apreciar que solamente se hace una precisión a fin de utilizar el término apropiado de *“Unidades Responsables del Gasto”* razón por lo que es de aprobarse la propuesta en los términos.

Estas dictaminadoras consideran que la propuesta por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 38, debe desestimarse parcialmente en razón de que esta H. Asamblea cumple con los plazos establecidos por el artículo 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso b) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 42 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sin embargo estas Comisiones coinciden con el Ejecutivo al momento de que en dicho párrafo se precisan los conceptos de Ley de Ingresos y Decreto de

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



Presupuesto de Egresos y para efecto de dar mayor certeza respecto del mandato que tiene esta H. Asamblea se considera necesario precisar que la Ley de Ingresos deberá ser aprobada previo al Decreto de Presupuesto de Egresos, por lo cual se propuso la siguiente redacción.

Artículo 38.- .....

La Asamblea deberá aprobar dichas iniciativas a más tardar el 20 de diciembre cuando dichos proyectos sean presentados el 30 de noviembre y a más tardar, el 31 de diciembre cuando se presenten el 20 de diciembre. La Ley de Ingresos deberá ser aprobada previo al Decreto de Presupuesto de Egresos.

De la propuesta hecha al artículo 40, se puede apreciar que se modifica la fracción I y se elimina el contenido de las fracciones III, V y VI, sin embargo estas Comisiones Unidas consideran que a excepción de la fracción V, no deben ser desestimadas del contenido de la Ley de Ingresos toda vez que la estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio considerados en la fracción I, la estimación de aquellos ingresos considerados como virtuales consagrados en la fracción III, y el monto del presupuesto de costos por recaudación fiscal insertado en la fracción VI, todas del texto vigente, sirven como base para poder generar un proyección respecto del nivel de recaudación que se pretende obtener para el año que se presupuesta, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 40.-** El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

- I. La estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso;
- II. Los ingresos provenientes de la coordinación fiscal;
- III. La estimación de aquellos ingresos considerados como virtuales;
- IV. Los Ingresos Propios previstos por las Entidades, así como los ingresos de aplicación automática;
- V. Se deroga;**
- VI. El monto del presupuesto de costos por recaudación fiscal;

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



VII. Los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores;

VIII. Las expectativas de ingresos por financiamiento, y

IX. Los demás ingresos a recaudar.

No se tomarán en cuenta los ingresos extraordinarios, ni tampoco se considerará cualquier otro ingreso clasificado como no recurrente, ni el monto estimado de reducciones en el pago de contribuciones.

Los recursos que generen las Delegaciones por ingresos de recursos de aplicación automática se considerarán parte integrante de su presupuesto.

A la base de estimación de cierre a que se refiere la fracción I de este artículo, se le aplicará, para el caso de actualización de cuotas o tarifas, el factor que para tal efecto se estime de conformidad con el Código. Asimismo, con base en las variables económicas se calculará el comportamiento de aquellas contribuciones en las que por su naturaleza así proceda.

La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener, invariablemente, la estimación de cierre del ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que en la valoración de la Asamblea respecto de los montos de la Ley de Ingresos, disponga de los elementos de juicio necesarios para formular el dictamen correspondiente.

De la modificación y derogación a la propuesta hecha en el artículo 41, se estima que es inviable derogar la fracción VIII, la cual señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se contemple la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso, los cuales se hacen necesarios como base de proyección para la construcción del presupuesto correspondiente y en lo que respecta a la propuesta de reformar la fracción XIV, se considera oportuna toda vez que esta se realiza con fines de solo precisión, por lo que se propuso la siguiente redacción:

ARTÍCULO 41.- .....

I. a XIII.....

XIV. Catálogo de Unidades Responsables, y

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



De las modificaciones hechas a los artículos 44 párrafo primero y 45 párrafo primero se observa que la propuesta del Ejecutivo busca precisar que los servidores públicos responsables del uso y destino del gasto estén adscritos a la *Unidades Responsables del Gasto*; así mismo en el artículo 45 se homologan los conceptos de aprovechamientos y productos siendo esto congruente con lo preceptuado en otras disposiciones de la presente ley, por lo que se aprueban en los términos.

A la propuesta de modificar el artículo 49, párrafo segundo, derogar su inciso b) y el párrafo cuarto, estas Dictaminadoras consideran que estas no se deben desestimar toda vez que al derogar dicho inciso y sus respectivos párrafos se quitaría la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejercen gasto para programas y proyectos de inversión, de reportar a la Secretaría, la información sobre el seguimiento y desarrollo de estos, así mismo se hace oportuno realizar un reajuste al texto del mismo derogando únicamente el último párrafo, por lo que se propuso la siguiente redacción.

## **ARTÍCULO 49.-** .....

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución y de reportar a la Secretaría, la información de estos en los términos que establezca dicha Secretaría.

.....

Se deroga.

Se considera viable la propuesta que modifica el último párrafo del artículo 51 ya que en congruencia con las políticas de buen gobierno seguidas por el ejecutivo contemplan que en ningún caso se contrataran obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto locales como federales, por lo que se aprueba en sus términos.

De la propuesta de modificación hechas al artículo 56, párrafo segundo, tercero y la derogación del párrafo cuarto, se aprecia que solo se realiza un reordenamiento y precisiones al texto contemplándose una excepción para los casos particulares

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



en que los convenios federales establezcan fechas de compromisos específicas para los recursos federales o aquellos recursos que sirvan como contraparte (*pari passu*), además para el caso del párrafo tercero se incluyen en la excepción, judicial y contingencias debidamente justificadas, de acuerdo a las reglas que emita la Secretaría, finalmente en el párrafo tercero se precisan el concepto de “**los plazos anteriores**”, quedando la siguiente redacción.

ARTÍCULO 56.- .....

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán como fecha límite para **comprometer recursos**, a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto, **salvo los casos particulares en que los Convenios Federales establezcan fechas de compromiso específicas para los recursos federales o aquellos recursos que sirvan como contraparte (*pari passu*)**.

Quedan exceptuados **de los plazos anteriores** los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, los derivados de obligaciones de carácter laboral, **judicial y contingencias, debidamente justificadas de acuerdo a las reglas que emita la Secretaría**, así como los recursos autogenerados y propios de Entidades, siempre y cuando sean adicionales al presupuesto originalmente autorizado.

Se deroga.  
.....

No se considera viable la modificación del artículo 60 BIS, en razón de que se propone eliminar parte del texto relativo a que no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones en ejercicios subsecuentes los compromisos reportado en tiempo y forma a la Secretaria y que no hayan sido tramitados y pagados por causas no imputables a las dependencias.

La modificación propuesta al artículo 71 párrafo primero y tercero, se considera viable ya que se elimina la aplicación de los remantes a la disminución del saldo de la deuda publica acumulada, a fin de evitar que los recursos se consuman en este concepto y no se puedan aplicar al resto de los conceptos establecidos en el propio artículo, también se prevé que los recursos propios de las Entidades que sean remanentes de ejercicios anteriores, así como aquellos transferidos con el

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



carácter de aportaciones para cumplir los fines de los Fideicomisos Públicos, continúen formando parte de su patrimonio, por lo que quedan exceptuados de ser enterados a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al cierre del ejercicio, otorgando así congruencia con lo establecido por el artículo 2, fracción XVI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Estas dictaminadoras considera viable la propuesta de modificación hecha al párrafo primero fracción segunda del artículo 72, en razón de que se realiza para ser congruente con el artículo 44 de la Ley de Presupuesto que nos ocupa, ya que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, son los responsables del manejo y aplicación de los recursos.

Finalmente en el artículo 83 párrafo primero, fracción IV, se propone adicionar el concepto de servicio de energía eléctrica circunscribiéndolo a lo estrictamente indispensable, dado que es un servicio susceptible de eficientarse para generar ahorros por lo que se aprueba en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éstas Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

## RESOLUTIVO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE **REFORMA** LOS ARTÍCULOS 2, LOS CONCEPTOS DE CATÁLOGO DE UNIDADES RESPONSABLES, CONTRATO MULTIANUAL, INGRESOS PROPIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN; 5 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO; 7, PÁRRAFO SEGUNDO; 10, PÁRRAFO PRIMERO; 26, PÁRRAFO SEGUNDO; 27, ÚLTIMO PÁRRAFO, 29 BIS; 38, PÁRRAFO TERCERO; 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XIV; 44, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 49, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, ÚLTIMO PÁRRAFO; 56, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; 71, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 72, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II; 83, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV; 124, PÁRRAFO TERCERO, **SE ADICIONAN** LOS ARTÍCULOS 6 BIS; 124, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO; Y **SE DEROGA** LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40; LOS INCISOS A) Y B) DEL PÁRRAFO SEGUNDO Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 49; Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 56 ; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



## LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

### LIBRO PRIMERO DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES Y UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- ...

...

**Catálogo de Unidades Responsables:** Relación de claves con la que se identifica la denominación de las Unidades Responsables del Gasto que realizan erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;

...

**Contrato Multianual:** Instrumento jurídico a través del cual se establecen compromisos presupuestales que exceden el periodo anual del presupuesto, que cuenta con la autorización expresa y por escrito de la Secretaría;

...

**Ingresos Propios:** Recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias;

...

**Proyectos de Inversión:** Acciones realizadas por las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

...

**ARTÍCULO 3.- ...**

**ARTÍCULO 4.- ...**

**ARTÍCULO 5.-...**

I. ...

II. ...

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

...

**ARTÍCULO 6.-. ...**

**ARTÍCULO 6 BIS.-** Cuando derivado del incumplimiento de obligaciones directamente atribuibles a las Unidades Responsables del Gasto, la Federación realice una afectación en las participaciones en ingresos federales que le asigna al Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos que lo hayan generado, deberán realizar el ajuste correspondiente a su presupuesto conforme a lo que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 7.- ...**

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incorporarán al referido sistema, la información programática, presupuestal, financiera y contable conforme al Reglamento y a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.

...

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



**ARTÍCULO 8.- ...**

**ARTÍCULO 9.- ...**

**ARTÍCULO 10.-** La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

...

**ARTÍCULO 11.- ...**

## **CAPÍTULO II FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 12.- ...**

**ARTÍCULO 13.- ...**

**ARTÍCULO 14.- ...**

**ARTÍCULO 15.- ...**

## **CAPÍTULO III DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y DE LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA**

**ARTÍCULO 16.- ...**

**ARTÍCULO 17.- ...**

**ARTÍCULO 18.- ...**

**ARTÍCULO 19.- ...**

**ARTÍCULO 20.- ...**

**ARTÍCULO 21.- ...**

**ARTÍCULO 22.- ...**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



## TÍTULO SEGUNDO DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN

### CAPÍTULO I DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

**ARTÍCULO 23.- ...**

**ARTÍCULO 24.- ...**

**ARTÍCULO 25.- ...**

**ARTÍCULO 26.- ...**

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán prever en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

...

**ARTÍCULO 27.- ...**

Para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes planteados durante los primeros 15 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

**ARTÍCULO 28.- ...**

**ARTÍCULO 29.- ...**

**ARTÍCULO 29 BIS.-** En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las Unidades Responsables del Gasto, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría a la Asamblea.

## CAPÍTULO II DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS

**ARTÍCULO 30.- ...**

**ARTÍCULO 31.- ...**

**ARTÍCULO 32.- ...**

**ARTÍCULO 33.- ...**

**ARTÍCULO 34.- ...**

**ARTÍCULO 35.- ...**

## CAPÍTULO III DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 36.- ...**

**ARTÍCULO 37.- ...**

**ARTÍCULO 38.- ...**

...

La Asamblea deberá aprobar dichas iniciativas a más tardar el 20 de diciembre cuando dichos proyectos sean presentados el 30 de noviembre y a más tardar, el 31 de diciembre cuando se presenten el 20 de diciembre. La Ley de Ingresos deberá ser aprobada previo al Decreto de Presupuesto de Egresos.

...

**ARTÍCULO 39.- ...**

**ARTÍCULO 40.- ...**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I. a IV. ...

**V. Se deroga.**

VI. a IX. ...

...

**ARTÍCULO 41.- ...**

I. a XIII. ...

XIV. Catálogo de Unidades Responsables, y

...

**ARTÍCULO 42.- ...**

## TÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I DEL EJERCICIO

**ARTÍCULO 43.- ...**

**ARTÍCULO 44.-** Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

...

**ARTÍCULO 45.-** Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal,

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



así como los servidores públicos adscritos a estas Unidades Responsables del Gasto encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en el Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones, aprovechamientos y productos federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

**ARTÍCULO 46.- ...**

**ARTÍCULO 47.- ...**

**ARTÍCULO 48.- ...**

**ARTÍCULO 49.- ...**

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución y de reportar a la Secretaría, la información de estos en los términos que establezca dicha Secretaría.

a) Se deroga

b) Se deroga

...

Se deroga.

**ARTÍCULO 50.- ...**

**ARTÍCULO 51.- ...**

I. a III. ...

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO 52.- ...**

**ARTÍCULO 53.- ...**

**ARTÍCULO 54.- ...**

**ARTÍCULO 55.- ...**

**ARTÍCULO 56.- ...**

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán como fecha límite para comprometer recursos, a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto, salvo los casos particulares en que los Convenios Federales establezcan fechas de compromiso específicas para los recursos federales o aquellos recursos que sirvan como contraparte (pari passu).

Quedan exceptuados de los plazos anteriores los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, los derivados de obligaciones de carácter laboral, judicial y contingencias, debidamente justificadas de acuerdo a las reglas que emita la Secretaría, así como los recursos autogenerados y propios de Entidades, siempre y cuando sean adicionales al presupuesto originalmente autorizado.

Se deroga.

...

**ARTÍCULO 57.- ...**

**ARTÍCULO 58.- ...**

**ARTÍCULO 59.- . ...**

**ARTÍCULO 60.- ...**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



**ARTÍCULO 60 BIS.- ...**

**ARTÍCULO 61.- ...**

## CAPÍTULO II DE LA MINISTRACIÓN, EL PAGO Y LA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS

**ARTÍCULO 62.- ...**

**ARTÍCULO 63.- ...**

**ARTÍCULO 64.- ...**

**ARTÍCULO 65.- ...**

**ARTÍCULO 66.- ...**

**ARTÍCULO 67.- ...**

**ARTÍCULO 68.- ...**

**ARTÍCULO 69.- ...**

**ARTÍCULO 70.- ...**

**ARTÍCULO 71.-** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

...

No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales propios de las Entidades, así como aquellos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines de los Fideicomisos Públicos.

...

**ARTÍCULO 72.- ...**

I. ...

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días, y

...

**ARTÍCULO 73.-** ...

**ARTÍCULO 74.-** . . . .

**ARTÍCULO 75.-** . . . .

## CAPÍTULO III DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

**ARTÍCULO 76.-** . . . .

**ARTÍCULO 77.-** . . . .

**ARTÍCULO 78.-** . . . .

**ARTÍCULO 79.-** . . . .

**ARTÍCULO 80.-** . . . .

## CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

**ARTÍCULO 81.-** . . . .

**ARTÍCULO 82.-** . . . .

**ARTÍCULO 83.-** ...

I. a III. ...

IV. Bienes y Servicios: Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones,

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

...

## CAPÍTULO V PAGO DE REMUNERACIONES Y SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 84.- . . . .**

**ARTÍCULO 85.- . . . .**

**ARTÍCULO 86.- . . . .**

**ARTÍCULO 86 Bis.- . . . .**

**ARTÍCULO 87.- . . . .**

**ARTÍCULO 88.- . . . .**

**ARTÍCULO 89.- . . . .**

**ARTÍCULO 90.- . . . .**

**ARTÍCULO 91.- . . . .**

**ARTÍCULO 92.- . . . .**

**ARTÍCULO 93.- . . . .**

**ARTÍCULO 94.- . . . .**

**ARTÍCULO 95.- . . . .**

## CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS, DONATIVOS, APOYOS Y AYUDAS

**ARTÍCULO 96.- . . . .**

**ARTÍCULO 97.- . . . .**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



ARTÍCULO 98.- . . . .

ARTÍCULO 99.- . . . .

ARTÍCULO 100.- . . . .

ARTÍCULO 101.- . . . .

ARTÍCULO 102.- . . . .

ARTÍCULO 102 BIS.- . . . .

ARTÍCULO 103.- . . . .

ARTÍCULO 104.- . . . .

## TÍTULO CUARTO INVERSIONES A LARGO PLAZO

### CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL

ARTÍCULO 105.- . . . .

ARTÍCULO 106.- . . . .

ARTÍCULO 107.- . . . .

### CAPÍTULO II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO Y ARRENDAMIENTOS A LARGO PLAZO

ARTÍCULO 108.- . . . .

ARTÍCULO 109.- . . . .

ARTÍCULO 110.- . . . .

ARTÍCULO 111.- . . . .

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



---

## CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE COINVERSIÓN

ARTÍCULO 112.- . . . .

ARTÍCULO 113.- . . . .

ARTÍCULO 114.- . . . .

ARTÍCULO 115.- . . . .

## TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DEL GASTO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO 116.- . . . .

ARTÍCULO 117.- . . . .

ARTÍCULO 117 BIS.- . . . .

ARTÍCULO 118.- . . . .

ARTÍCULO 119.- . . . .

ARTÍCULO 120.- . . . .

## LIBRO SEGUNDO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL TÍTULO PRIMERO DE LA CONTABILIDAD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 121.- ...

ARTÍCULO 122.- ...

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



**ARTÍCULO 123.- ...**

**ARTÍCULO 124.- ...**

...

Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior a la Asamblea Legislativa quien enviará por conducto de la Secretaría al Jefe de Gobierno para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

Dicha información deberá permitir el análisis de los resultados obtenidos en el año y comparación con las previsiones contenidas en el presupuesto de egresos del año de que se trate, respecto de:

I.- El alcance y contenido de los programas, funciones y actividades institucionales bajo su responsabilidad;

II.- Explicación y comentarios de los avances de subprogramas y especialmente de aquellos considerados como prioritarios, especiales y de las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y

III.- Estimación de todos los ingresos que se recibieron conforme a sus leyes y de los gastos del ejercicio fiscal a nivel de capítulo, concepto y partida presupuestal.

Los órganos referidos en este artículo, de acuerdo con el formato que para el efecto les envíe la Secretaría, elaborarán los trimestrales y la cuenta pública para informar los resultados de las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignaron recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

**ARTÍCULO 125.- ...**

**ARTÍCULO 126.- . . . .**

## CAPÍTULO II

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



---

DE LOS CATÁLOGOS DE CUENTAS Y DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS  
OPERACIONES

ARTÍCULO 127.- . . . .

ARTÍCULO 128.- . . . .

ARTÍCULO 129.- . . . .

ARTÍCULO 130.- . . . .

## CAPÍTULO III DE LA CONTABILIDAD DE FONDOS Y VALORES

ARTÍCULO 131.-. . . .

ARTÍCULO 132.-. . . .

ARTÍCULO 133.-. . . .

ARTÍCULO 134.-. . . .

## TÍTULO SEGUNDO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 135.-. . . .

ARTÍCULO 136.-. . . .

ARTÍCULO 137.-. . . .

ARTÍCULO 138.-. . . .

ARTÍCULO 139.-. . . .

ARTÍCULO 140.-. . . .

ARTÍCULO 141.-. . . .

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



ARTÍCULO 142.-. ...

ARTÍCULO 143.-. ...

ARTÍCULO 144.-. ...

ARTÍCULO 145.-. ...

## LIBRO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 146.-. ...

ARTÍCULO 147.-. ...

ARTÍCULO 148.-. ...

ARTÍCULO 149.-. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor a partir del 1° de enero de 2013.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida Observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de diciembre del año 2012.

SUSCRIBEN

***Dip. Esthela Damián Peralta***  
*Presidenta de la Comisión de*  
*Presupuesto y Cuenta Publica*

***Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández***  
*Presidente de la Comisión de Hacienda*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



**Dip. Vidal Llerenas Morales**  
*Vicepresidente de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Pública y  
Secretario de la Comisión de Hacienda*

**Dip. María Angelina Hernández Solís**  
*Vicepresidenta de la Comisión de  
Hacienda*

**Dip. Lucila Estela Hernández**  
*Secretaria de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Pública*

**Dip. Jaime Alberto Ochoa Amoros**  
*Integrante de la Comisión de Hacienda*

**Dip. Marco Antonio García Ayala**  
*Integrante de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Pública*

**Dip. Isabel Priscila Vera Hernández**  
*Integrante de la Comisión de Hacienda*

**Dip. Federico Döring Casar**  
*Integrante de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Pública*

**Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio**  
*Integrante de la Comisión de Hacienda*

**Dip. Christian Von Roerich de la Isla**  
*Integrante de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Pública*

**Dip. Agustín Torres Pérez**  
*Integrante de la Comisión de Hacienda*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

---



**Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez**  
*Integrante de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Publica*

**Dip. Carmen Antuna Cruz**  
*Integrante de la Comisión Hacienda*

**Dip. Víctor Hugo Lobo Román**  
*Integrante de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Publica*

**Dip. Manuel Granados Covarrubias**  
*Integrante de la Comisión Hacienda*

**Dip. Ariadna Montiel Reyes**  
*Integrante de la Comisión de  
Presupuesto y Cuenta Publica*

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PREPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL